

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Diciembre de 1997.

Núm. 50

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito. Catorce, dentro de los expedientes números: 918/97-14, 919/97-14, 921/97-14, 922/97-14, 924/97-14, 925/97-14, 960/97-14, 961/97-14, 963/97-14, 964/97-14, 966/97-14, 967/97-14, 969/97-14, 970/97-14, 972/97-14, 973/97-14, 975/97-14, 976/97-14, 978/97-14, 979/97-14, 981/97-14, 982/97-14, 984/97-14 y 985/97-14.

Págs. 1 - 20

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se crea la Univer-

sidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo.

Págs. 21 - 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 36

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 918/97-14, correspondiente al poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por SALVADOR VELAZQUEZ "ACOSTA, del Poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de "METZTITLAN, del Estado de Hidalgo.

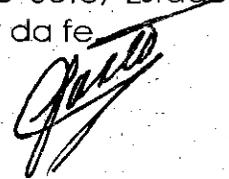
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a SALVADOR VELAZQUEZ ACOSTA, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 919/97-14, correspondiente al poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ADOLFO VELAZQUEZ CHAVEZ, del Poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ADOLFO VELAZQUEZ CHAVEZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

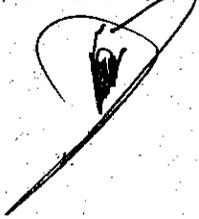
"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé

"cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada
por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION
VOLUNTARIA, del expediente núm. 921/97-14, correspondiente al poblado
denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de
Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por SEBASTIAN PONTITLA SILVA, del
"Poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, del
"Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a SEBASTIAN
"PONTITLA SILVA, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada
"en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido
"denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de
"Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de
"esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promoviente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 922/97-14, correspondiente al poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por FERNANDO VELAZQUEZ "PAREDES, del Poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de "METZTITLAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a FERNANDO "VELAZQUEZ PAREDES, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promoviente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 924/97-14, correspondiente al poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JOSÉ MARCIANO AVELINO "PEREZ, del Poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de "METZTITLAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JOSÉ "MARCIANO AVELINO PEREZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 925/97-14, correspondiente al poblado denominado SAN JUAN METZTITLAN, Municipio de METZTITLAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JUAN GOMEZ DURAN, del

"Poblado denominado SAN JUAN METZITLAN, Municipio de METZITLAN, del
"Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JUAN GOMEZ
"DURAN, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el
"resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado SAN
"JUAN METZITLAN, Municipio de METZITLAN, Estado de Hidalgo, atento a lo
"expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S.I. lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada
por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION
VOLUNTARIA, del expediente núm. 960/97-14, correspondiente al poblado
denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de
Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por J. JESUS MARTINEZ TREJO, del
"Poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del
"Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a J. JESUS
"MARTINEZ TREJO, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión
"identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido
"denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de
"Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de
"esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 961/97-14, correspondiente al poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CECILIO MARTINEZ MARTINEZ, "del Poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a CECILIO "MARTINEZ MARTINEZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 963/97-14, correspondiente al poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por BELEM MUÑOZ BARRERA, del "Poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a BELEM MUÑOZ "BARRERA, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el "resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado "DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, atento a "lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promoviente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 964/97-14, correspondiente al poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por FILOGONIO MARTINEZ "MARTINEZ, del Poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de "ZIMAPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a FILOGONIO "MARTINEZ MARTINEZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO "de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 966/97-14, correspondiente al poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ZEFERINO MARTINEZ ESPINO,

"del Poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del
"Estado de Hidalgo.

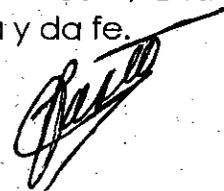
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ZEFERINO
"MARTINEZ ESPINO, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión
"identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido
"denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de
"Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO
"de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 967/97-14, correspondiente al poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por FRANCISCO MARTINEZ TREJO,
"del Poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del
"Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a FRANCISCO
"MARTINEZ TREJO, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada
"en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado
"DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, atento a
"lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé

"cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada
por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION
VOLUNTARIA, del expediente núm. 969/97-14, correspondiente al poblado
denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de
Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ANTONIO MORAN, del
"Poblado denominado DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del
"Estado de Hidalgo.

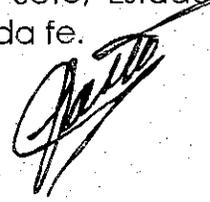
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ANTONIO
"MORAN, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en el
"resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado
"DURAZNO SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, atento a
"lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolútivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 970/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JOSÉ FELIX RAMIREZ "ALVARADO, del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de "ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

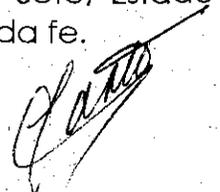
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JOSÉ FELIX "RAMIREZ ALVARADO, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolútivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 972/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por GRACIANO RODRIGUEZ "RAMIREZ, del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de "ZIMAPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a GRACIANO "RODRIGUEZ RAMIREZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 973/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por AMALIA RAMIREZ RESENDIZ,

"del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del
"Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a AMALIA
"RAMIREZ RESENDIZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión
"identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido
"denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de
"Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de
"esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 975/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ROSENDO GONZALEZ
"RAMIREZ, del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de
"ZIMAPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ROSENDO
"GONZALEZ RAMIREZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión
"identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido
"denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de
"Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de
"esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 976/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por SANTOS RAMIREZ ALVARADO, "del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a SANTOS "RAMIREZ ALVARADO, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 978/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CARLOS RESENDIZ GOMEZ, del "Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a CARLOS "RESENDIZ GOMEZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 979/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JOSÉ JESUS RAMIREZ RESENDIZ, "del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JOSÉ JESUS "RAMIREZ RESENDIZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 981/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JULIO RAMIREZ ALVARADO,

"del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del
"Estado de Hidalgo.

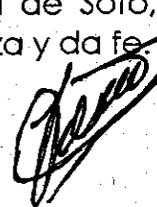
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JULIO RAMIREZ
"ALVARADO, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión identificada en
"el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido denominado
"MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo, atento a
"lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé
"cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose
"el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente
"sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en
"los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte
"promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo
Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 982/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por BARTOLO GONZALEZ VILLEDA,
"del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del
"Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a BARTOLO
"GONZALEZ VILLEDA, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión
"identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido
"denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de
"Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de
"esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14.

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 984/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por LAZARO RAMIREZ VILLEDA, del "Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

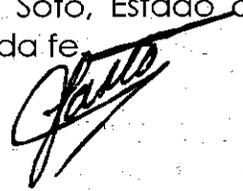
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a LAZARO "RAMIREZ VILLEDA, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 14 de Noviembre de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 985/97-14, correspondiente al poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por EULALIO RAMIREZ RESENDIZ, "del Poblado denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, del "Estado de Hidalgo.

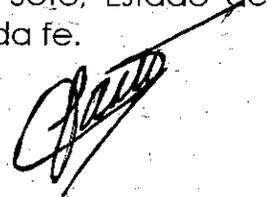
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a EULALIO "RAMIREZ RESENDIZ, sobre la parcela Ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el ejido "denominado MEZQUITE SEGUNDO, Municipio de ZIMAPAN, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimiento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose "el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION I, XIX Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y

CONSIDERANDO

1. Que la modernización del Estado de Hidalgo encuentra uno de sus sustentos fundamentales en el desarrollo educativo, mismo que constituye un punto de partida de vital importancia para impulsar cualquier esfuerzo que contribuya a garantizar el arribo de la entidad al siglo XXI en mejores condiciones de bienestar y justicia social.
2. Que debido a la heterogeneidad geográfica y socioeconómica del Estado de Hidalgo, cada una de sus regiones requiere de un proceso de fortalecimiento particular en el que los diversos programas de gobierno garanticen la solución de los problemas y la satisfacción de las aspiraciones de la sociedad hidalguense.
3. Que en congruencia con lo anterior y para fortalecer en lo particular a cada región del estado, se ha impulsado un programa de creación de instituciones de educación superior que desde su inicio se vinculen con los sectores social y productivo.
4. Que para articular este programa de creación de instituciones de educación superior con las grandes prioridades que orientan el proceso de desarrollo del Estado de Hidalgo se han establecido los vínculos con el Sistema de Universidades Tecnológicas implantado en 1991 por la Secretaría de Educación Pública y que constituye una innovación importante en la educación superior en México, caracterizándose por la calidad de sus estudios, los cuales tienen orientación tecnológica, una fuerte vinculación con los sectores social y productivo, así como por ofrecer programas académicos que permiten al egresado incorporarse rápida y eficientemente al mercado de trabajo.
5. Que para impulsar el avance económico y social de la Sierra Hidalguense vinculándola de manera competitiva y eficiente con los procesos estatales y nacionales de desarrollo, se hace necesario crear en esa región una Universidad Tecnológica, como una institución que al preparar a jóvenes en diversos campos profesionales favorezca el desarrollo productivo como vía para alcanzar en la población mejores niveles de bienestar social.
6. Que para la creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense se han conjuntado tanto el esfuerzo de la Federación como del Estado, habiéndose concertado que cada una de las partes aporte el 50% de los gastos de operación, correspondiendo además al Gobierno Federal aportar los recursos tanto para la construcción como para el equipamiento de la institución educativa.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Capítulo I Naturaleza y Objeto.

Artículo 1º Se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo.

Artículo 2º La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tendrá como objeto:

- I. Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura científica y tecnológica y
- V. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Artículo 3º Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y programar actividades de formación de recursos humanos;
- II. Impartir las actividades de docencia bajo el principio de libertad de cátedra;
- III. Elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, bajo el principio de libertad de investigación y discusión de las ideas;
- IV. Elaborar los planes, programas y proyectos de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, así como de promoción de la cultura científica y tecnológica, de acuerdo con los criterios que emita para tal efecto;
- V. Programar y, en su caso, celebrar los convenios de coordinación necesarios para lograr la vinculación con los sectores público, privado y social, en beneficio de la comunidad;
- VI. Expedir certificados, títulos y las constancias escolares procedentes;
- VII. Revalidar estudios realizados en instituciones de educación superior, así como establecer equivalencias entre éstos y los que la propia Universidad imparte;
- VIII. Establecer los procedimientos de ingreso, egreso y titulación de alumnos, así como las reglas de su permanencia en la Universidad;
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;

- X. Impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población en general;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales y extranjeros, para el cumplimiento y desarrollo de su objeto;
- XII. Administrar libremente su patrimonio y
- XIII. Expedir las disposiciones necesarias para hacer efectivas las facultades que se le confieren.

Capítulo II De las Autoridades Universitarias

Artículo 4º Son Autoridades Universitarias:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Rector;
- III. Los Secretarios y
- IV. Los Directores de Divisiones y Centros.

Capítulo III Del Consejo Directivo

Artículo 5º Las resoluciones del Consejo Directivo serán obligatorias y no podrán ser modificadas sino por el propio Consejo.

Artículo 6º El Consejo Directivo se integrará por:

- I. Tres representantes del Poder Ejecutivo Estatal designados por el Gobernador del Estado, uno de los cuales será el Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior que fungirá como Presidente del Consejo;
- II. Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un representante del municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, designado por la Asamblea Municipal;
- IV. Tres representantes del sector productivo de la región, que serán designados por el propio Consejo Directivo y
- V. El Rector de la Universidad.

Cuando ocurra alguna vacante en el Consejo Directivo, éste iniciará el procedimiento para cubrirla de acuerdo a lo que establece el presente artículo.

Artículo 7º Cada miembro propietario del Consejo Directivo designará un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades. El desempeño de este cargo será honorífico.

Artículo 8º Cada año será reemplazado el miembro de mayor antigüedad en el Consejo Directivo, haciéndose la designación como lo establece el artículo 6º de este decreto. Esta disposición no será aplicable para el Rector, para el Director General del IHMSYS, ni para el representante del Municipio de Zacualtipán.

Por lo que hace a la renovación del Rector se estará a lo dispuesto por el artículo 10º de este decreto, por lo que hace al director del IHEMSYS, cuando concluya su encargo y el representante del Municipio cuando concluya su representación del mismo.

Quienes hayan sido miembros del Consejo Directivo, no podrán ser designados para cargos de dirección en la Universidad hasta en tanto no transcurran dos años contados a partir de la separación del cargo.

Artículo 9º Compete al Consejo Directivo:

- I. Formular y aprobar los reglamentos y disposiciones generales relativas a la organización y funcionamiento económico, académico, técnico y administrativo de la Universidad;
- II. Designar al Rector de la Universidad, removerlo por causa grave que calificará el propio Consejo y aceptarle la renuncia al cargo; para el ejercicio de estas competencias practicará las investigaciones que estime pertinentes;
- III. Aprobar en su caso el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, que le sea presentado por el Rector, para el año inmediato siguiente y conocer y resolver sobre modificaciones a dicho presupuesto;
- IV. Conocer y aprobar en su caso el informe anual y los especiales que deba rendir el Rector;
- V. Conocer y resolver sobre los conflictos que surjan entre las demás autoridades de la Universidad a propósito del ejercicio de sus competencias;
- VI. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad;
- VII. Aprobar los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y sus reformas;
- VIII. Crear, modificar o suprimir divisiones, centros, áreas académicas, carreras, unidades administrativas, centros culturales, artísticos, deportivos y los órganos colegiados que estime necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución;
- IX. Aprobar, de conformidad con los reglamentos correspondientes, la incorporación y fusión de enseñanzas o la desincorporación de las mismas, si así procediere y establecer equivalencias de estudio;
- X. Aprobar el calendario general de actividades de la Universidad;
- XI. Conferir distinciones y grados honoríficos;
- XII. Las demás que le otorgue el presente Decreto y las disposiciones legales de la Universidad, así como aquellas no atribuidas a las otras autoridades universitarias.

Capítulo IV Del Rector

Artículo 10º El Rector de la Universidad, es su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de ley. Durará en su encargo 4 años y podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 11º Para ser Rector se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener al menos 30 años de edad al momento de la designación;

- III. Poseer título de licenciatura o grado académico superior y
- IV. Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio académico y profesional.

Artículo 12º Las ausencias temporales del Rector no mayores de tres meses, serán cubiertas por quién él designe, en caso de ausencia mayor a dicho período o de ausencia definitiva, el Consejo Directivo iniciará el procedimiento para designar nuevo Rector.

Artículo 13º Compete al Rector:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, así como todas las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- II. Planear, dirigir, administrar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Universidad y emitir los acuerdos necesarios para tales efectos;
- III. Elaborar y presentar al Consejo Directivo para su estudio, discusión y aprobación el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad;
- IV. Presentar al Consejo Directivo un informe anual de las actividades docentes, de investigación, de difusión cultural, técnicas, artísticas, sociales y deportivas, así como del movimiento de ingresos y egresos de la Universidad;
- V. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de las áreas académicas y administrativas de la Universidad;
- VI. Extender los nombramientos del personal que se contrate para el servicio de la Universidad;
- VII. Delegar su representación cuando lo considere necesario;
- VIII. Vigilar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Institución;
- IX. Emitir las disposiciones de carácter administrativo y operativo necesarias para cumplir con las demás competencias asignadas legalmente;
- X. Ejercer el Presupuesto de Egresos de la Universidad y los recursos adicionales; asimismo delegar el ejercicio de dicho presupuesto y recursos adicionales y
- XI. Las demás que le otorgue el presente Decreto, las disposiciones y normas reglamentarias de la Universidad y el Consejo Directivo.

Capítulo V **De los Secretarios y Directores de Divisiones y Centros**

Artículo 14º El Consejo Directivo establecerá las Secretarías, Divisiones y Centros que resulten necesarios para la operación de la Universidad considerando las implicaciones presupuestales. Las atribuciones de estas dependencias y sus titulares serán determinadas por el propio Consejo.

Capítulo VI Del Personal

Artículo 15º Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de Apoyo y
- III. Administrativo.

Será personal académico el contratado por la institución para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que contrate la institución para realizar actividades específicas que posibiliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

El personal administrativo se constituirá por el que contrate la institución para desempeñar las tareas de dicha índole.

Artículo 16º Los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico serán determinados por la Universidad mediante la reglamentación correspondiente que expida el Consejo Directivo, la cual deberá asegurar que el personal sea altamente calificado.

Artículo 17º Los procedimientos de permanencia del personal académico se desarrollarán transcurridos cinco años del ingreso de este personal.

Artículo 18º Se considerará personal de confianza de la Universidad, a todo aquel trabajador que realice funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, así como aquel que coadyuve en la realización de estas tareas.

Capítulo VII De los Alumnos

Artículo 19º Serán alumnos de la Universidad, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los programas académicos que imparta la Universidad, teniendo todos los derechos y obligaciones que esta ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes les determinen.

Capítulo VIII Del Patrimonio

Artículo 20º El patrimonio de la Universidad se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le asignen los gobiernos federal, estatal y municipal;

- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal.

Artículo 21° La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario designado por el titular de la Unidad de Contraloría Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

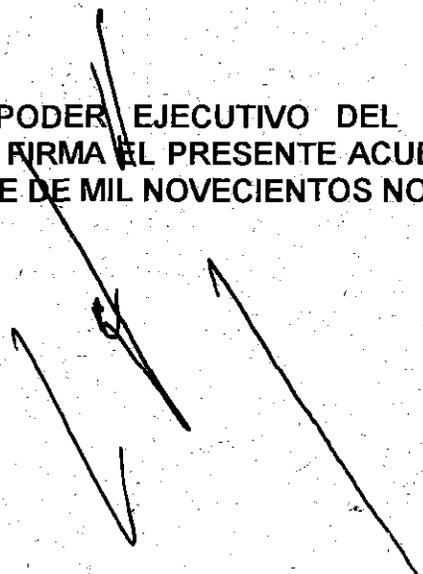
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Gobernador del Estado designará al primer Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, asimismo nombrará a los primeros representantes del sector productivo a que se refiere el artículo 6o.

TERCERO.- El Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior queda facultado para realizar los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes, a fin de que se integre el primer Consejo Directivo.

CUARTO.- La renovación del Consejo Directivo, en los términos que lo establece el artículo 8° del presente ordenamiento, se iniciará a partir del tercer año de su integración, tomando en cuenta el orden para hacer las substituciones, que el primer Consejo Directivo deberá establecer inmediatamente después de ser constituido.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SE FIRMA EL PRESENTE ACUERDO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 110/97-14

POBLADO: SAN ANTONIO EL DESMONTE

MUNICIPIO : PACHUCA

ESTADO : HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada **IVETT CHI ESCALANTE**, se hace de su conocimiento que el señor **CLEMENTE ARMANDO GONZALEZ GOMORA**, le demanda en la vía agraria la **RESTITUCION** del solar urbano ejidal, ubicado en el ejido de "San Antonio el Desmonte" Municipio de Pachuca, Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de abril de 1997 y que la audiencia de ley tendrá verificativo el próximo día **20 DE ABRIL DE 1998 A LAS 10:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCEBIDA** que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, y además por acuerdo del 10 de Noviembre de 1997, se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" y el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hgo.-DOY FE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL.

2-1

Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 639/97-14

POBLADO: LLANO LARGO

MUNICIPIO: HUICHAPAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: SUCESORIO AGRARIO

---NOTIFICACION; a 1.- **VICTORIA OLVERA**; 2.- **JESUS YAÑEZ OLVERA**; 3.- **ROBERTO YAÑEZ OLVERA**; 4.- **LUIS Y SALVADOR YAÑEZ OLVERA** Y 5.- **ESPERANZA Y EULALIA YAÑEZ OLVERA**.- Para que comparezcan a deducir sus derechos en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo día **6 DE MAYO DE 1998, A LAS 12:00 HORAS**, en el domicilio de este H. Tribunal, sito en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., por virtud de reclamar los mismos en su favor la **C. FELISA YAÑEZ OLVERA**, apercibiéndoseles que de no comparecer se tendrán por precluidos sus derechos y además de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Tribunal, lo anterior en cumplimiento al acuerdo del 4 de Diciembre del año en curso.-DOY FE.-

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL.

Rúbrica.

LICITACION PUBLICA 62/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. PGJ05/OM158/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA CANTIDAD UNIDAD DESCRIPCION

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
01	1	JGO.	SISTEMA DE MESAS PARA TRABAJO, CON TARJAS EN LOS EXTREMOS CON SALIDAS DE GAS, ENERGIA ELECTRICA, AIRE VERTEDERO AL CENTRO

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO., DEL 09 AL 11 DE DICIEMBRE DE 1997 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
- 2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE DEBERÁ SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996. CON RELACION A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.

UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRÁ UNA ORDEN PARA QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EFECTIVO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II.- JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1997 A LAS 19:30 HORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1997, A LAS 10:00 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

V.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE 9 DE 1997.



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE RECAUDACIÓN
CENTRO.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
PACHUCA.
SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE
CRÉDITOS Y COBRO COACTIVO.
SUPERVISIÓN DE COBRO COACTIVO.

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
DISPOSITIVOS MAGNETICOS, S.A. DE C.V.

EN VIRTUD DE IGNORARSE EL DOMICILIO FISCAL ACTUAL DE LA EMPRESA DISPOSITIVOS MAGNETICOS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. DMA850929ET6, LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE PACHUCA, HGO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 APARTADO "A" FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y EL ARTICULO 134 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EL AVALUO REALIZADO POR LA INSTITUCION BANCARIA INVERLAT, S.A.; EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'375,000.00 , A EFECTO DE CUBRIR LOS CREDITOS FISCALES: 16787- 89667- 89726- 111443 AL 111458- 111514 AL 111547, 111637 AL 111640- 111858 AL 111878- 111881 AL 111888- 111891- 111894- 111897- 111899- 111900 AL 111914- 112157 AL 112160- 117593 AL 117599; SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO ESTAR CONFORME CON DICHA VALUACION EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 175 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DISPONE DE PLAZO DE DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE EDICTO.

3 - 2

PACHUCA, HGO., 3 DE DICIEMBRE DE 1997.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.

ARMANDO DOZAL ESCUDERO.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 17 de noviembre del año en curso, dictado dentro del expediente número 1273/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rubén Campos García, por su propio derecho, en contra de Reyes González Rodríguez y Laura Trejo Cortez.

Se señalan las 12:00 horas del día 18 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate. Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de 29 de septiembre de 1993, en la que obran características del mismo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor del inmueble que es la cantidad de \$64,692.50 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3 - 3

Apan, Hgo., a 21 de noviembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-11-24

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Fernando Jaime Morales Sánchez en contra de Juan Rafael Sánchez Velaasco, expediente número 202/97, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se convocan postores para la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 7 siete de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho misma que se realizará sin sujeción a tipo a las 10:00 horas en este H. Juzgado.

Se rematará el siguiente bien inmueble ubicado en andador 2 Lote 49, Esquina con Chiapas, Colonia Adolfo López Mateos mismo que se encuentra inscrito en el Tomo I, Libro primero, Sección Primera, Volumen IV; bajo el número 136, a fojas 68 vuelta de fecha 29 de junio de 1988.

Será postura legal la que cubra de contado el 10% diez por ciento de la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., la cual sirvió de base para la segunda almoneda.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., noviembre 18 de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-11-21

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**OTUMBA, MEXICO****REMATE**

ROSA PEÑA MEZA en su carácter de endosataria en propiedad, promueve en el expediente 253/95, Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Ana María Rosales Sánchez y Fausto Rosales Sánchez, el C. Juez con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente Juicio, debiéndose anunciar su venta por tres

veces de nueve en nueve días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado y del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo del inmueble dos locales comerciales de tipo de construcción mediano-moderno con 15 años de antigüedad; en un nivel y superficie total de 20.00 m2. LOCAL 16 superficie 10.00 m2; Al Norte: 4.00 metros con local 14; Al Sur: 4.00 metros con local 18; Al Oriente: 2.50 metros con local 17; Al Poniente: 2.50 metros con Avenida Tula. LOCAL 17 con superficie de 10.00 m2. Al Norte: 4.00 metros con local 15; Al Sur: 4.00 metros con local 18; Al Oriente: 2.50 metros con pasillo de circulación; Al Poniente: 2.50 metros con local 16, ubicados en Paseo Tolteca número 107 Colonia Aquiles Serdán, en Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Otumba México, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Doy Fé.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. HECTOR GONZALEZ ROMERO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-11-24

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por Luis Cruz Mera en contra de María Eugenia Quintanar Campos expediente número 1027/96.

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber ofrecido sus correspondientes pruebas dentro del término concedido para ello.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese el Auto Admisorio de Pruebas: A) - Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de pruebas, sin excepción alguna.

III.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma oral.

IV.- Se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la audiencia de pruebas admitidas en el presente Juicio.

V.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de la demandada, quien deberá ser citada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Expresión de Hidalgo para que el día y hora antes señalado se presente ante este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, requiérase a la parte actora para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que de no ser así será declarada desierta dicha prueba.

VII.- Agréguese sus autos los anexos que acompaña para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 2 de diciembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. JESUS VARGAS HERNANDEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del Juicio de Divorcio necesario, promovido por Hilaria Lucio Ramírez, en contra de Jesús Vargas Hernández, expediente número 1353/96, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hgo., a 15 quince octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete". Por presentada Hilaria Lucio Ramírez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 58, 59, 174, 175, 179, 148, 155, 186, 187 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de Juan Muñoz Pineda, Judith Cruz Pérez y Salvador Hernández Jiménez, requiriendo a la oferente de la prueba para que los presente el día y hora señalado, apercibida que de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba.

II.- Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, el presente auto.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé.

3 - 3

Apan, Hgo., a 24 de noviembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia el día 17 diecisiete de diciembre del año en cursos a las 12:00 doce horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Roberto Alvarez Toledo en contra de Agustín Palacios Sánchez y Matilde Sánchez Alarcón, expediente número 33/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble con construcción embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 5, primer cuadro en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$131,825.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHO-CIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 3

Huejutla, Hgo., noviembre 26 de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-11-27

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**OTUMBA, MEXICO****EDICTO**

ROSA PEÑA MEZA en su carácter de endosatario en propiedad, promueve en el expediente 253/95, Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Ana María Rosales Sánchez y Fausto Rosales Sánchez,

el C. Juez con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente Juicio, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado y del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo del mueble Sala de tres piezas M. dos sillones y un sofá de madera con cojines desmontables en tela, videocasetera Sanyo, Modelo Betacord, Formato Beta, Televisión Sony de 21, Horno de Microondas PANASONIC, Comedor de 6 Piezas, incluye Sillas en madera y cuero en los asientos.

3 - 3

Otumba, México, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Doy fé.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. HECTOR GONZALEZ ROMERO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-11-24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, Endosatario en Procuración de Autocamiones de Hidalgo, S. A. de C. V., en contra de Gloria Osorio Miranda y Raúl Cornejo Islas, expediente No. 1521/90.

Notifíquese al acreedor Juan Manuel Medina González, el estado de ejecución que guarda el presente Juicio, para que si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 21 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-01

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

EL C. GERARDO COPCA REYES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Cipriano Navarrete Garay y Esther Guerrero Vargas, expediente número 675/95, decretándose Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 de octubre de 1995, consistente en la casa habitación ubicada en Niños Héroes Número 13 en la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, convocándose postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial asignado en autos, siendo la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publíquense edictos correspondientes tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en el Diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 24 de noviembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-02-01

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio V. García Villamil, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER S. A., para pleitos y cobranzas, en contra de los CC. Luis Esparza Estrada y Socorro Gutiérrez Angeles de Esparza, expediente número 1411/94, radicado en este H. Juzgado.

Como lo solicita el ocursoante se emplaza a los demandados por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, indicando las prestaciones que se reclaman siendo las siguientes: el pago de la cantidad de \$385,186.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más intereses normales que ascienden a la cantidad de \$86,874.07 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), más intereses moratorios pactados en el contrato ya vencidos y ascienden a la cantidad de \$29,238.87 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), hasta el día 15 de septiembre de 1994, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como el IVA de los intereses moratorios y que ascienden a la cantidad de \$2,923.88 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 88/100 M.N.) más honorarios, gastos y costas que origine el presente Juicio, concediéndoles a los demandados un término de 20 veinte días que empezarán a contar a partir de la última publicación para que a efecto de que se opongan a la ejecución despachada en su contra quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les notificará por medio de Cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fé.

3 - 2

C. ACTUARIO.- P. A. LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-01

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Francisco Ramírez González, Apoderado Legal de BANCOMER, S. A., en contra de los CC. Jorge Rivera Ranero y/o Julieta Ranero Topete, expediente No. 594/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada, cuya descripción, medidas y colindancias obran en diligencia de embargo, consistente en un inmueble ubicado en la Calle Lerdo de Tejada, Esquina con la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento Residencial "Los Frailes", conformado de los lotes 7, 8, 12 y 13 de Actopan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 59.80 metros linda con lotes números 14 y 6; Al Sur: en dos líneas de 18.70 metros y 29.35 metros y linda con lotes 11 y 9 de la Sección Residencial y Al Suroeste: en forma diagonal 19.90 metros y linda con Carretera Federal México-Laredo; Al Oriente: 21.60 metros y linda con Calle 5 de Mayo; Al Poniente: en dos líneas de 11.52 metros y 9.35 metros y linda con Calle Sebastián Lerdo de Tejada, con una superficie de 1,474 m².

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de enero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,108,490.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-11-28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Fausto Rosales Sánchez y Lucila Quezada Ramírez, expediente número 273/95, toda vez que el promovente manifiesta que ignora el domicilio del acreedor Raúl Ruíz Compean, notifíquese el estado de ejecución que guardan los presentes autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Nuevo Gráfico que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos para que intervenga en el avalúo y subasta, respecto del bien inmueble propiedad de Fausto Rosales Sánchez, ubicado en Cerrada de Doria s/n, en esta Ciudad, (una fracción), embargada de dicho acreedor en el expediente número 635/95, registrado su embargo bajo el número 597, Libro 2o. Tomo 1o. Sección 1a., de fecha 10 de noviembre de 1995.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 26 de noviembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-02

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Jesús Ibarra Estrada expediente número 909/95, decretándose Primera Almoneda en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 22 de mayo de 1996, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en Calle 5 de Febrero sin número Barrio del Pedregal de esta Ciudad, convocándose postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local del Juzgado a las 10.00 horas del día 8 de enero de 1998, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes del avalúo pericial asignado en autos siendo la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), publíquense edictos correspondientes tres veces dentro de nueve días, Periódico Oficial del Estado y Diario El Nuevo Gráfico del Estado, así como lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 26 de noviembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-02

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. AIDA GALVEZ RODRIGUEZ, promueve Juicio Hipotecario en contra de Cecilia Mejía Reynoso, expediente número 292/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada ubicado en Calle Independencia número 30 esquina con Avenida del Trabajo San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauhtepic, Hgo., en diligencia de embargo, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 16 de diciembre de 1997, en el local de este Juzgado a las 10:30 horas, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$224,000.00 valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de 7 días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes en el lugar de la ubicación del bien inmueble embargado así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-02

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Arenas Rosas en contra de Nohemí Granillo Morales expediente número 175/97.

I.- Atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Nohemí Granillo Morales, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico del Estado, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 7 de octubre de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-04

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de enero de 1998, mil novecientos noventa y ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Wilfrido Ramos Sánchez, Apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de Iluminación y Equipo Eléctrico, S.A., de C.V., Francisca Hernández Cortés y Alfredo J. González Pérez, expediente número 55/95.

Se decreta en Pública Subasta la venta de los bienes inmuebles consistentes en un local comercial ubicado en Calle Eje Norte Sur, Manzana 1, Lote 2, en la Ciudad Industrial de Tizayuca, Hidalgo, en el valor de \$572,513.85 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.), un local comercial o nave industrial ubicado en Avenida Juárez Norte, número 21-A, en Tizayuca, Hidalgo, en el valor de \$427,290.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y la casa habitación ubicada en el Lote 176, Manzana 18, en Avenida Bosques de Ecatepec, casa número 20, del Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el valor de \$342,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores establecidos en el punto segundo del presente auto.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado en los lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación de los inmuebles.

3 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-09

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Francisco Ramírez González, apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de los C.C. Jorge Rivera Ranero y/o Julieta Ranero Topete, expediente No. 594/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada, cuya descripción, medidas y colindancias obran en diligencia de embargo, consistente en un inmueble ubicado en la Calle Lerdo de Tejada, esquina con la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento Residencial "Los Frailes", conformado de los lotes 7, 8, 12 y 13 de Actopan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 59.80 metros linda con lotes números 14 y 6; Al Sur: en dos líneas de 18.70 metros y 29.35 metros y linda con lotes 11 y 9 de la Sección Residencial y Al Suroeste: en forma diagonal 19.90 metros y linda con Carretera Federal México-Laredo; Al Oriente: 21.60 metros y linda con Calle 5 de Mayo; Al Poniente: en dos líneas de 11.52 metros y 9.35 metros y linda con Calle Sebastián Lerdo de Tejada, con una superficie de 1,474 m².

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de enero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'108,490.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-05

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia el día 14 catorce de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, a las 12:00 doce horas Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Joel Medina Hernández, en contra de Cornelio Hernández Martínez, expediente número 252/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia en fecha 13 trece de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual se le denomina La Puerta y que se encuentra ubicado en el Barrio El Mirador Calle sin nombre del Municipio de Jaltocán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Subasta que se hará sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 25 de noviembre de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13 01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA No. 403/97

NOMBRE DEL DEUDOR: MANTENIMIENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, S.A.C.V.
REGISTRO PATRONAL: HAB 10944 10
CREDITOS: 961015196 y E.P.
BIMESTRES: 2/96 y 3/96
IMPORTES: \$10,421.33 y \$8,500.72
BASE DEL REMATE: \$70,396.00
POSTURA LEGAL: \$46,933.01
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO. A 03 DE DICIEMBRE DE 1997.

A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1997, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN. POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN TANQUE DE ACERO INOXIDABLE, PARA ALMACENAMIENTO DE LECHE, MARCA POUL MULLER, No. DE SERIE 52319, CON CAPACIDAD DE 700 GALONES, SIN TAPA, ESTA SOBRE UN REMOLQUE AMARILLO DE DOS LLANTAS. CONDICIONES: EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1997.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTFENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES, OBJETO DEL REMATE CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

SR. ALLIANDO OLIVA HERRERA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1997.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

LOS LICs. ROGELIO VILLASEÑOR GARCIA Y RUBEN DARIO RAMIREZ FERNANDEZ, promueven en este Juzgado en la Vía Ejecutiva Mercantil en contra de los señores Pablo Leonardo González y Leonor Hernández Trejo, expediente número 376/94, se le hace saber al C. Vicente Angeles Benitez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Sol de Hidalgo, el estado que guarda el presente Juicio para que si así lo deseara y conviniera a sus intereses se apersona dentro del mismo a deducir los derechos que tuviere, dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 23 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica-

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-09

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los C.C. María Elena Domínguez Rosales y Antonio Domínguez García expediente número 54/97, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

Pachuca, Hgo. a 28 veintiocho de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 131, 254, 268, 275, 276, 277, 286, 287, 625, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo 3 tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 3 tres del Sol de Hidalgo en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo se tiene acusando la rebeldía que hace valer en el de cuenta en consecuencia, se declara a los C.C. Ma. Elena Domínguez Rosales y Antonio Domínguez García, presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que han dejado de constar.

III.- En lo sucesivo, notifíqueseles a los demandados por medio de lista, salvo otra forma se acuerde con posterioridad.

IV.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes.

V.- Además de notificarse el presente auto de la manera prevenida en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé.

2 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-12-09